



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 111-2019-GM/MPH

Huancavelica, 03 de Abril 2019

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 6674-2019 de fecha 26 de marzo 2019, que contiene el Oficio N° 2-0265-2019-J-1JCHU-CSJHU-PJ., del Primer Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, que notifica la Resolución Número Quince, sobre cumplimiento de mandato judicial.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la señora Lidia Valdez Gonzáles, interpone demanda laboral al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, contra la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su condición de obrero municipal, solicitando reincorporación al despido arbitrario, pago de beneficios laborales: Vacaciones no gozadas e indemnización, gratificación de fiestas patrias y navidad, compensación de tiempo de servicios;

Que, al respecto, se tiene la Resolución 10 - Sentencia de Vista, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, expediente 00439-2016-0-1101-JR-LA-01, de donde se aprecia del Tema de Decisión Noveno, numeral 3. Declarar: Fundada la demanda respecto al pago de los beneficios laborales siguientes:

- Vacaciones no gozadas e indemnización	=	S/. 1,700.00
- Gratificación por fiestas patrias y navidad	=	S/. 2,550.00
- Compensación por tiempo de servicios	=	S/. 1,675.00
TOTAL GENERAL	=	S/. 5,925.00

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 260-2019-SGRH-GAF/MPH., de fecha 03 de abril 2019, realiza la liquidación de beneficios sociales a favor de la señora Lidia Valdez Gonzáles, en mérito a la Resolución invocada en el considerando que antecede, recomendando aprobar mediante acto resolutorio;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 128-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR a la señora Lidia Valdez Gonzáles, la suma de S/. 5,925.00 soles, por mandato judicial que corresponde a los beneficios sociales adquiridos en el servicio prestado a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, como personal obrero, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por el Poder Judicial y por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DECRETO LEGISLATIVO N° 728 RÉGIMEN PRIVADO:

De conformidad a la Sentencia de Vista N° 214-237 Resolución número 10 y Resolución N° Trece de 11/01/2018, Resolución Quince de 11/03/2019

APellidos Y NOMBRES	: Valdez Gonzáles Lidia.
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 728 (PRIVADO).
Vacaciones no gozadas e indemnización	S/. 1,700.00
Gratificaciones de fiestas patrias y navidad	S/. 2,550.00
Compensación de tiempo de servicios	S/. 1,675.00
TOTAL A PAGAR	S/. 5,925.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesada.
Archivo.



[Firma]
Lidia Valdez Gonzáles
GERENTE MUNICIPAL